



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 216 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 NOV 2024

**VISTO:** El Memorándum N° 3036-2024/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3417337 y Reg. Exp. N° 2434535, el Informe N° 1017-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Oficio N° 2897-2024-JTTHU-CSJHU-PJ y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 207-2022/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 18 de agosto del 2022, la Oficina Regional de Administración declaró IMPROCEDENTE la compensación vacacional de la señora Rosa Oblitas Benavides, ex servidora contratada en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a razón de que la exigibilidad del derecho prescribió por encontrarse fuera de los plazos previstos por la Ley N° 27321, debido a que desde el día siguiente de su desvinculación que fue el 01 de julio del 2015 hasta el petitorio realizado mediante escrito de fecha de recepción 06 de octubre del 2021, transcurrieron más de cuatro (04) años;

Que, asimismo, Resolución Gerencial General Regional N° 477-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia General Regional DECLARA Infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por Rosa Oblitas Benavides en contra la Resolución Directoral Regional N° 207-2022/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 18 de agosto del 2022, CONFIRMÁNDOSE lo resuelto en la mencionada resolución;

Que, al no estar de acuerdo con lo resuelto en las resoluciones mencionadas, la administrada Rosa Oblitas Benavides interpone acción contenciosa administrativa ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica solicitando se declare la nulidad de las resoluciones administrativas impugnadas. Al respecto, en definitiva, la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo del 2024, resuelve REVOCANDO la Sentencia de fecha 11 de marzo del 2024 expedida por la Jueza del Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancavelica que declaró improcedente la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante Rosa Oblitas Benavides contra el Gobierno Regional de Huancavelica; y, REFORMÁNDOLA declara fundada en parte la demanda contencioso administrativa, sin costas ni costos del proceso, en consecuencia:

1. **SE DECLARA** la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 207-2022/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 18 de agosto del 2022 y la Resolución Gerencial General Regional N° 477-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de diciembre del 2022.
2. **SE DISPONE**, que el pago de sus vacaciones no gozadas y/o compensación vacacional de los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que se le adeuda a la parte demandante **Rosa Oblitas Benavides** las que ascienden a la suma de **S/ 4,810.00** soles, más los intereses legales laborales que deberán ser calculadas hasta la fecha de su pago efectivo, monto que la entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica en ejecución de Sentencia y en el plazo de 30 días debe cumplir con hacer efectivo el pago a la parte demandante **Rosa Oblitas Benavides**.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 216 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 NOV 2024

3. **ORDENARON** a la entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a lo establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
4. **DETERMINARON** que el Gobernador Regional de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil y/o administrativa, en caso de renuencia o incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS con tal objeto consentida que sea la presente cúrsese oficio consignándose sus nombres y apellidos completos, documento en que se deberá señalar que su renuncia, el vencimiento del periodo de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo contractual o laboral con la administración pública no lo eximirá de las posibles responsabilidades por el incumplimiento del mandato judicial, si ello se produce después de haber sido notificado.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de junio del 2024 Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declara CONSENTIDA la Resolución 11 – Sentencia de Vista;

Que, mediante Oficio N° 2897-2024-JTTHU-CSJHU-PJ de fecha 05 de setiembre del 2024, la Jueza del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica requiere a esta Entidad Regional el cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11, bajo apercibimiento de imponerse una multa ascendente a 01 URP en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo del 2024, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución Gerencial General



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 216 -2024/GOB.REG-HVCA/GR  
Huancavelica, 20 NOV 2024.

Regional N° 477-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de diciembre del 2022, emitida por la Gerencia General Regional, que declaró INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por Rosa Oblitas Benavides en contra la Resolución Directoral Regional N° 207-2022/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 18 de agosto del 2022; en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Oficina Regional de Administración, emita nuevo acto administrativo otorgando a favor de Rosa Oblitas Benavides el pago de la compensación vacacional de los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que se le adeuda, más los intereses legales laborales, conforme a los términos de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Oficina Regional de Administración, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, realizar las gestiones de carácter administrativo y/o presupuestal para la completa ejecución de la resolución judicial, así como la presente resolución, bajo apercibimiento de determinarse las acciones de responsabilidad administrativa, civil y/o penal ante las instancias competentes, en caso de incumplimiento por todos los responsables.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutorio al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia General Regional, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Dr. *Georgio Huayllani Taype*  
GOBERNADOR REGIONAL



DOCQ/cgme